



Buenos Aires, 05 de marzo de 2020

VISTO la presentaciones efectuadas por el Consejero Superior Docente, Ing. Rubén EGEA y la Federación de Asociaciones Gremiales Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (F.A.G.D.U.T.), y

CONSIDERANDO:

Que en sus notas solicitan al Consejo Superior que establezca las condiciones para elegir y ser elegido en las próximas elecciones de Consejeros del Claustro Docente que se realicen en el ámbito de nuestra Universidad.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamento considera conveniente hacer lugar a lo solicitado y establecer las condiciones para elegir y ser elegido en las próximas elecciones de Consejeros del Claustro Docente que se realicen en el ámbito de nuestra Universidad.

Que lo dispuesto reviste carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RFSUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que para las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente a realizarse en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, para elegir y ser elegido será suficiente reunir alguno de los siguientes requisitos en la correspondiente Facultad Regional.

a .- PARA ELEGIR:

1.- Ser Docente o Auxiliar Docente con categoria no inferior a Ayudante de Primera.





- 2.- Ser Docente o Auxiliar Docente Interino con categoria no inferior a Ayudante de Primera con una actividad ininterrumpida de 2 (dos) años o más.
- 3.- Haber sido Docente o Auxiliar Docente con categoria no inferior a Ayudante de Primera y desempenarse actualmente como interino.

b.- PARA SER ELEGIDO:

- Ser Docente o Auxiliar Docente con categoria igual o superior a Jefe de Trabajos Practicos.
- 2.- Haber sido Docente o Auxiliar Docente con categoria igual o superior a Jefe de Trabajos Practicos y desempenarse en la actualidad en forma interina.
- 3.- Todos los Docentes o Auxiliares Docentes interinos con categoria igual o superior a Jefe de Trabajos Practices que integren o hayan integrado un cuerpo colegiado en representacion del Claustro Docente (Consejo Superior, Directivo o Departamental).
- 4.- Ser Docente o Auxiliar Docente interino con categoria igual o superior a Jefe de Trabajos Practicos con una actividad ininterrumpida de 7 (años) años o más.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°207/2020

cf

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General